

*Mayor* ® **JOSE C. RAMIREZ RAMIREZ**  
**ABOGADO TITULADO**  
Av. 4 No. 11-17, Ofc 405, Telef: 5718995  
E-mail: [ramirezjosec@hotmail.com](mailto:ramirezjosec@hotmail.com)

Señor Doctor

**SAÚL ANTONIO MEDINA ESTUPIÑAN**  
JUEZ 001 PROMISCO MUNICIPAL DE TIBÚ  
E. \_\_\_\_\_ S. \_\_\_\_\_ D. \_\_\_\_\_

Rf: RECURSO DE REPOSICIÓN  
SUCESIÓN INTESTADA No. 54-810-4089-001-2021-00046-00  
CAUSANTE: EDSON EVERALDO ROZO TORRES

**JOSE C. RAMÍREZ RAMÍREZ** identificado con la cédula de ciudadanía No. 4.037.659 expedida en Tunja, Abogado en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 25716 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado de la parte demandante dentro del proceso de la referencia; de la manera más respetuosa me dirijo al Señor Juez para interponer **recurso de reposición** contra su auto de fecha 17 de junio de 2021 y notificado en estado de fecha 18 del mismo mes y año por medio del cual resuelve rechazar la demandan instaurada por la señora **JESSICA LEIDY CORZO BARBOSA Y OTROS** por no haber sido subsanada, en conformidad con lo establecido en el art. 90 del C.G.P. en su numeral séptimo, inciso segundo, de conformidad con los siguientes hechos:

1. Mediante oficio de fecha 01 de junio de 2021 envié a su Honorable Despacho, manifestando que no existían bienes relictos ni deudas de la sociedad conformada por los compañeros **EDSON EVERALDO ROZO TORRES** y **JESSICA LEIDY CORZO BARBOSA**; y por tanto, no era posible subsanar la demanda.
2. Mediante oficio con fecha 02 de junio de esta calenda y dentro de los términos de ley, envié escrito al juzgado corrigiendo la demanda por haber obtenido por parte de la oficina de Talento Humano de La Policía Nacional, copia de la liquidación del subsidio familiar por valor de \$26.665.235,39 a favor de la compañera permanente **JESSICA LEIDY CORZO BARBOSA** y sus hijos **JESSED ASHELY ROZO CORZO** y **EDSON ARLETH ROZO CORZO**.

Igualmente envié copia de la liquidación de los salarios del subteniente **EDSON EVERALDO ROZO TORRES** por valor de \$99.845.944,83

Con el envío de la liquidación del subsidio familiar y de los salarios adeudados al subteniente fallecido de La Policía Nacional, estoy dando cumplimiento a su auto de fecha 27 de mayo de 2021, por medio del cual se inadmite la demanda, con base en lo establecido en el art. 489 numeral 5°, aclarando además que no existen deudas ni compensaciones que afecten el haber de la sociedad patrimonial.

Así las cosas, solicito a su Señoría que de acuerdo con el oficio escrito de fecha 01 de junio de 2021 se digne dar por subsanada la demanda.

Del señor Juez, Atentamente,



**JOSÉ C. RAMÍREZ RAMÍREZ**  
**C.C. No. 4'037.659 de Tunja**  
**T.P. No. 25716 C.S.J.**